LEY DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Liberación de derechos.- Se concede a la Junta Municipal de Arani para 2,500 metros de cañería de fierro

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Librase de derechos de aduana la importación de 2,500 metros de cañería de fierro de 2 y ¾ de pulgada respectivamente, pedida por la Junta Municipal de Arani, mediante la casa comercial de Rafael Cámara de Cochabamba, con destino a la renovación de los tubos que conducen aguas potables al pueblo y la construcción de un mercado en el mismo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de agosto de 1924.

José Quintín MENDOZA.- David Alvéstegui .Manuel Mogro Moreno, S. S.-Bernardo Navajas Trigo, D. S.-

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro años.

Bautista SAAVEDRA.- Víctor Navajas T.